



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen **Iniciativa de Decreto, mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; la formalización de un contrato de Donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un Inmueble propiedad Municipal a favor del “Gobierno del Estado de Tamaulipas”, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos recibidos por esta Diputación Permanente, continúa con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio de su Plano Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, destinado para la construcción del proyecto denominado "Centro de Convenciones NLD" ubicado en el fraccionamiento Gran Boulevard.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente el promovente manifiesta que los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Refiere también que, el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Además, el accionante señala que el inmueble afecto a la presente iniciativa se ubica en: un predio propiedad municipal.

**DICHO INMUEBLE ESTA CONSTITUIDO EN EL POLIGONO 1 F-A UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "GRAN BOULEVARD" CLAVE CATASTRAL: 26- 01-26-250-006, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**POLIGONO 1 F-A:**

**AL NORTE:** 53.797 MTS.; 9.392 MTS. Y 196.6481 MTS. CON MODESTO VAZQUEZ ANCIRA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**AL SUR:** EN LINEA CURVA 21.232 MTS.; 18.430 MTS.; 24.30 MTS. CON POLIGONO 1 F-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

**AL ORIENTE:** LINEA DIAGONAL 50.2811 MTS.; 51.3396 MTS. Y 100.7482 MTS. CON POLIGONO 1 F-B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

**AL PONIENTE:** 132.292 MTS. 109.206 MTS. Y 14.964 MTS. CON MODESTO VAZQUEZANCIRA. SUPERFICIE: 28,057.00 METROS CUADRADOS.

Así también, expresa que con fecha 27 de Julio del 2020, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión Desarrollo Urbano, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factibles para ceder en donación al citado Gobierno del Estado de Tamaulipas y brindar el apoyo social y fortalecer los lazos familiares en esta ciudad.

Además señala que, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Julio de 2020, aprobó por mayoría la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Agrega que, por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cuenta con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Refiere el promovente que, destaca que el inmueble fue citado al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dicho predio se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante un contrato de compraventa como consta en el instrumento Público número 1445, Volumen 50, Folio 099, de fecha 15 de Julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Ramos Montoya, Notario Público No. 196, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Alude el promovente que, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio de la Representación Social "Gobierno del Estado de Tamaulipas", ya que de esto depende que dicha Institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en cual se tiene contemplado que se construya el Proyecto denominado "Centro de Convenciones NLD", el cual cuenta con la ubicación idónea, por ubicarse en una vía de fácil acceso. Además la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por mayoría y asentado en Acta No. 63 (sesenta y tres) de fecha 17 (diecisiete) de julio del 2020 (dos mil veinte).

Continua manifestando el promovente que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción 11 y 51 inciso b) punto 2



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

El promovente concluye señalando que, para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Cabildo número 63 (sesenta y tres) del 17 (diecisiete) de julio del 2020 (dos mil veinte), en la cual se aprobó la celebración de un contrato donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Dictamen de Factibilidad.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Medidas y Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble.
- Fotografías del Bien Inmueble.
- Solicitud del Subsecretario de Planeación del Gobierno del Estado.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, formalice donación de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Acta certificada de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 17 de julio de 2020, la cual contiene la aprobación por mayoría de la donación por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
3. Copia certificada del Instrumento número 1,467, Volumen 42, folio 113, de fecha 05 de agosto de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público Número 196, Licenciado José Manuel Ramos Montoya, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual contiene la Protocolización del Plano de Subdivisión de la Finca 96562.
4. Oficio número SOP/SSP/OFI/2020/0039, de fecha 27 de enero de 2020, el cual contiene solicitud de donación firmado por el Ingeniero Eduardo José Gómez Leal, Subsecretario de Planeación, de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
5. Oficio SOPDUMA/JAIF/3603/VII/2020, de fecha 27 de julio de 2020, relativo al Dictamen de Factibilidad de donación, signado por el Arq. Jaime Ruiz Rendón, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

6. Certificado informativo de la Finca 97171 de Nuevo Laredo, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con fecha 18 de agosto de 2020.
7. Manifiesto de propiedad del inmueble objeto de la presente acción legislativa, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con la clave catastral 260126250006.
8. Avalúo de propiedad del inmueble objeto de la presente acción legislativa, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con la clave catastral 260126250006.
9. Plano de localización, con superficie, medidas, colindancias y fotografías, del inmueble objeto de donación.

**VI. Naturaleza del Acto Jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por mayoría de 10 votos a favor, 2 en contra y una abstención, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 17 de julio del actual.

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así también, verificado el cumplimiento de los requisitos legales para estar en posibilidad de otorgar autorización al ayuntamiento promovente, se aprecia que éste, cumple con cada uno de ellos, por lo que es factible proceder a su dictaminación.

La finalidad política que motiva la formalización de esta donación queda debidamente justificada, toda vez que contribuirá a generar derrama económica en el municipio de Nuevo Laredo, en virtud que los bienes inmuebles objetos de traslado de dominio a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se utilizarán para la construcción del proyecto denominado “Centro de Convenciones NLD”.

En ese sentido, se aprecia el loable propósito de esta acción legislativa, pues con la realización de este centro, se beneficiará a la población neolaredense, en torno a la generación de empleos, ingresos económicos, ya que el Gobierno del Estado, tiene programado que este proyecto sea algo más que un centro de convenciones, toda vez que contempla que esta construcción incluya espacios de carácter social, ya que una parte de sus instalaciones, se destinará para canchas deportivas climatizadas, las cuales funcionen los siete días de la semana, en apoyo a la comunidad deportista del municipio.

Además, incluirá oficinas de promoción y oficinas para salas de juntas disponibles para inversionistas; lo principal como su nombre lo indica es que este espacio se utilice para realizar diversos tipos de eventos, congresos, convenciones, muestras, exposiciones, entre otros, ya que el municipio carece de un edificio con estas características, permitiendo con todo ello rentabilidad que le permita al Gobierno del Estado, destinar dichos recursos en inversión de obra pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar que los municipios fronterizos de Tamaulipas, se destacan por contar con una derrama económica importante en materia de turismo médico y de salud, razón por la que se estima que el proyecto en mención viene a fortalecer este sector que mucho aporta a la economía de estos municipios. Por lo tanto, con ello se atraerán eventos nacionales e internacionales, como congresos, turismo de convenciones, turismo de entretenimiento y comercial, turismo de negocios y turismo médico internacional.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO DE CONVENCIONES NLD”.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas la formalización de un contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas destinado para la construcción del proyecto denominado “Centro de convenciones NLD”.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO SEGUNDO.** El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características identificadas de la siguiente manera:

**POLIGONO 1 F-A:**

**Al Norte:** 53.797 metros; 9.392 metros y 196.6481 metros con Modesto Vázquez Ancira.

**Al Sur:** en línea curva 21.232 metros; 18.430 metros y 24.30 metros con Polígono 1F-B, resultante de la subdivisión.

**Al Oriente:** línea diagonal 50.2811 metros; 51.3396 metros y 100.7482 metros con Polígono 1F-B, resultante de la subdivisión.

**Al Poniente:** 132.292 metros; 109.206 metros y 14.964 metros con Modesto Vázquez Ancira.

**Superficie:** 28,057.00 metros cuadrados.

**ARTICULO TERCERO.** Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del Inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.** Si el donatario no destina el bien inmueble para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTICULO QUINTO.** Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Pública Municipal.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA SECRETARIO			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.